

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3327

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contenciadose Administrativa precede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO
RESPUESTA N°.

SDM-105102/ BLANCA CENET RIOS MURCIA
SDM-SG-70031 del 13 DE ABRIL DE 2018
ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA

FIRMADO POR:

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ÉSTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, creación y comunicación de Actos Administrativos / suscripción de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-105102

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FUE HOY 1 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FILACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFILACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Querales, Apoyadora Técnica Subdirección de Contravenciones de Tránsito

Bogotá D.C. 13 de abril de 2018
SDM-SC- 70001

Señora:
BLANCA CENET RIOS MURCIA
Carrera 43 No. 891 – 26 Sur
Barrio Arboleda Alta
Teléfono: 320 3028359
Ciudad

REF: RESPUESTA-SDM-105102

Señora Rios Murcia:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 110010000000103253e2 del 15 de septiembre de 2015, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CL 52 A No. 24 C – 41 en la Bogotá, siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, pública y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1190100900001032530a	Resolución Aviso 016 del 2015-10-22, notificado 29/10/2015.

Calle 13 No 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Cerencial aportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos es la **CL 52 A No. 24 C - 41** en la ciudad de Bogotá, como se pudo evidenciar en la imagen de la relación.

Información Conductor

Identificación	Documento	Especida en
051722385	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
BLANCA CENET	RIOS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1962-06-09	F	4752214
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 52 A No. 24 C - 41		

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al propietario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante el Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección registrada, los propietarios de vehículos matriculados deberán actualizar su dirección de notificación para ello acudirán en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matricado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único de Matrícula de Vehículos (RUMV)."

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada **C-02** en este orden de ideas la Ley 169 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137 contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan corroborar la identidad del vehículo u del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"* (Subrayado fuera de texto)

De igual manera la notificación por correo electrónico sólo es viable previa autorización expresa, de acuerdo a la señalada en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito se indica que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política y a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o stenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

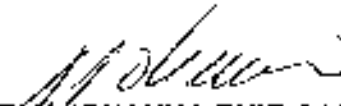
Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo que la declaró contraventora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comprendas con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Angela Peñarela Sansón - Nequica.